

»Estamos obligados, Señor, á prevenir incesantemente á los pueblos confiados á nuestro cuidado contra las doctrinas opuestas á la de la Iglesia católica; no podríamos dispensarnos de esta obligacion sin hacer traicion á uno de nuestros mas sagrados deberes; y si V. M. protegiere y sostuviere en estas provincias, en virtud de una ley fundamental del Estado, la profesion pública y la propagacion de esas doctrinas, á cuyos progresos estamos obligados á oponernos con toda la solicitud y energia que la Iglesia católica espera de nuestro ministerio, nos encontraríamos, pues, en oposicion formal con las leyes del Estado, con las medidas que V. M. podria adoptar para mantenerlas en medio de nosotros, y á pesar de todos nuestros esfuerzos para conservar la paz y union, la tranquilidad pública podria ser turbada.

»Y como segun el art. 193 del proyecto de la nueva constitucion, el ejercicio de un culto público puede impedirse en el caso en que pudiera turbar la tranquilidad pública, se infiere que podria impedirse el libre ejercicio de nuestra santa Religion en estas provincias por una consecuencia eventual del uso de los derechos y libertades de la Iglesia católica.

»No podemos ocultaros, Señor, que semejantes disposiciones, si fuesen sancionadas por V. M., solo servirian para reproducir los desórdenes que desolaron estas provincias en el siglo XVI, y que no podrian menos de enagenar tarde ó temprano los corazones de sus fieles súbditos en esta parte de vuestro reino donde la adhesion á la fé católica ha quedado mas firme é íntegra que en ningun otro pais de Europa.

»Ya la proclama de V. M., que anuncia que la nueva constitucion debe proclamar la libertad de todos los cultos y asegurar á todos una proteccion y favor iguales, ha sembrado la consternacion en los ánimos. Se sabe que este peligroso sistema es uno de los puntos ca-

pitales de la filosofia moderna, que ha sido para nosotros el manantial de tantas calamidades; que evidentemente no propende mas que á proteger la indiferencia hácia toda especie de religion, á disminuir de dia en dia su influencia y en fin á destruirla enteramente.

»Os debemos, señor, la verdad toda entera. El clero de estas provincias ha visto, con profunda afliccion, que se ha persuadido á V. M. le aparte enteramente de las asambleas en que se han discutido los grandes intereses del Estado; que el proyecto de la nueva constitucion contiene distinciones honrosas para la nobleza, y que el clero, en otro tiempo la primera clase del Estado, se halla privado de ellas; que ni aun tendrá el derecho de ser representado en las asambleas provinciales; que su influencia sobre la aceptacion de la constitucion ha sido cuidadosamente alejada, de manera que los principales individuos del clero ya no se hallan, segun los términos de la proclama de V. M., en el número de las personas *mas recomendables y mas dignas de la confianza de sus conciudadanos*; finalmente, que ni aun ha sido admitido á inscribir su voto de negativa en la lista de los notables: medidas todas que no pueden, lo decimos con dolor á V. M., no pueden menos de parecernos un siniestro presagio para el porvenir, pues los ministros de V. M. afectan ya tener en nada el voto y opinion de todo el clero en materias que no son menos de su competencia que de la de los demas particulares, y que son muy especialmente de la suya en cuanto concierne á los intereses de la Religion.

»Señor, es imposible calcular todos los tristes efectos que pueden resultar de la continuacion de semejante plan: porque si el clero católico no debe ya ser consultado sobre los negocios de la Religion; si se decide que no debe tomar parte alguna, ó al menos no mas que una parte eventual, en la confeccion de las leyes, sobre todo de las que conciernen al

ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, ¿cómo podrá impedir la invasion de los derechos inalienables del episcopado, los cuales forman parte de la Iglesia católica y de sus libertades, que V. M. le asegura? ¿No pueden ser arbitrariamente limitadas en unas asambleas nacionales, donde el clero no ejercerá influencia alguna, ó lo mas una influencia precaria, y por lo tanto insuficiente?

»Además, la esperiencia ha probado cuán importante es que el clero ocupe un lugar distinguido en el Estado. En efecto, la consideracion que goza se estiende á la Religion misma que él enseña. Cualquiera que sea el mérito personal de los ministros de los altares, si no se sostiene hoy por un rango distinguido y por prerogativas legales que hagan brillar á los ojos de los pueblos las funciones del sacerdocio, el clero no podrá oponer mas que una débil barrera á los desórdenes, contra los que se ve continuamente obligado á luchar. La paz interior y la prosperidad de un imperio dependen en gran parte del estado de las costumbres. Donde no hay Religion no hay buenas costumbres. La Religion es mas ó menos respetada, en el estado actual de la civilizacion, segun que los ministros son mas ó menos honrados y considerados por las leyes existentes. Fácil es contener á los buenos; pero los malos se atreven á todo contra un clero que no goza de cierta consideracion en el Estado.

»V. M. habrá sin duda notado que la Religion católica, restablecida en Francia por el concordato, no ha producido el efecto que se esperaba, porque el clero, segun el sistema del gefe del Imperio, no debia gozar de ningun rango, de ningun crédito y de ninguna influencia en el Estado. Se afectaba tenerle en nada; era oprimido por todas las autoridades subalternas, y llegó á ser muy luego lo que se deseaba, impotente para hacer el bien y para impedir el mal.

»Abrigamos la confianza de que en las hu-

mildes y respetuosas representaciones que le dirigimos, en la expresion franca y leal de nuestros sentimientos, se dignará V. M. (no ver otra cosa que el cumplimiento de uno de nuestros mas importantes deberes en las actuales circunstancias, una nueva prueba de nuestra adhesion á su augusta persona, y el sincero deseo de verla siempre reinar en paz sobre esta rica provincia, mediante una administracion enteramente paternal y el efecto de una union firme y constante entre el sacerdocio y el imperio.

»Somos con un profundo respeto, Señor, de V. M., sus muy humildes, obedientes y fieles súbditos,

»El principe † Mauricio de Broglie, obispo de Gante;

»† Carlos Francisco José Pisani de la Gaude, obispo de Namur;

»† Francisco José Hirn, obispo de Tournay;

»S. A. Barret, vicario general capitular de Lieja;

»S. A. Forgeur, vicario general del arzobispado de Malinas.

»El 28 de julio de 1815.

Estas reclamaciones, que prueban hasta qué punto temian los obispos hallarse luego en oposicion con el gobierno, no produjeron efecto alguno, porque se habia conseguido persuadir al rey que no eran dictadas mas que por la ambicion y el fanatismo, y que no tendrian ulteriores consecuencias. Resolvió, pues, seguir adelante.

Aunque se probó oficialmente que dos mil novecientos trece cabezas de familia habian rechazado cierto número de los notables nombrados por el rey, la lista que se habia formado por el baron de Capellen se aprobó por decreto de 5 de agosto (1), á escepcion de algunos que habian muerto, y otros que no

(1) Diario de la Bélgica de 7 de agosto de 1815.

habian recibido aun cartas de naturalizacion. En virtud del mismo decreto debian reunirse los notables el 14 del mismo mes en sus cabezas de partido, para aceptar ó repudiar la nueva constitucion, y tres dias despues debia tener lugar en Bruselas el escrutinio de los votos. No fué posible proporcionarse ejemplares de este proyecto hasta cinco ó seis dias antes de la reunion de los notables, y se comunicó la órden á los presidentes para que no permitiesen discusion alguna, pues debian concretarse á aceptar ó rechazar todo el conjunto de este decreto de ley fundamental, que debia fijar sus destinos, por un simple voto afirmativo ó negativo consignado en los registros.

Los obispos comprendieron que su deber era apresurarse á instruir á sus diocesanos y á exhortarles á no aprobar con sus sufragios unos artículos de Religion, que por medio de su autoridad puede esforzarse bien en establecer un soberano que deseconocia los principios de la Religion católica; pero á cuya adopcion no pueden concurrir los fieles con su asentimiento, sin faltar gravemente á su conciencia. La conducta de los obispos en tales circunstancias habia sido en otro tiempo trazada claramente por el inmortal Pio VI en su Breve al cardenal de Brienne (1), en el cual declaró que «la constitucion civil del clero; establecida por la asamblea nacional, echaba por tierra la autoridad de la Iglesia y aniquilaba casi todos sus derechos, y que su deber era combatir estos errores y seguir el ejemplo de sus colegas. No defender la verdad, añadia aquel gran Pontífice, es abogarla; no emplear todos los medios propios para corregir el error, es favorecerle y aprobarle.»

(1) De 23 de febrero de 1791, antes que Pio VI hubiese pronunciado su decision acerca de los negocios eclesiásticos de Francia.

Los obispos de Bélgica se creian tanto mas obligados á cumplir con este deber, cuanto que el pais se hallaba hacia tres meses inundado de folletos, en los que se desfiguraba, ridiculizaba y despreciaba horriblemente á la Religion católica. Algunos ministros protestantes se habian introducido públicamente en un gran número de parroquias, en que jamás se habian visto. Muchos hasta habian sido instalados solemnemente por los magistrados, y procuraban aprovecharse del ascendiente que les daba el nuevo órden de cosas para seducir al pobre pueblo del campo. Hasta los soldados holandeses, cuyos numerosos destacamentos llegaban todos los dias, se entremetian á hacer el papel de apóstoles y á esparcir en las tabernas impresos injuriosos á la creencia de los católicos; y, cosa digna de notarse, en todas las ciudades se vió á ingleses ir recorriendo las calles en carruages, y arrojando por centenares al pueblo hojas sueltas del mismo género, recogiénolas los transeuntes como objeto de curiosidad. En estos folletos no se procuraba establecer los dogmas del protestantismo, sino hacer resaltar los supuestos absurdos de la Religion de los belgas: tambien anunciaban los ministros calvinistas en todas partes que los católicos podian, como los protestantes, asistir á sus sermones, porque su designio no era discutir los dogmas, sino únicamente enseñar la pura moral del Evangelio.

El príncipe de Broglie fué el primer obispo que hizo oír su voz á sus diocesanos. Pocos dias antes de la reunion de los notables la mayor parte de los curas de aquella diócesis leyeron en el púlpito su Instruccion pastoral, relativa al proyecto de la nueva constitucion de los Países-Bajos. El prelado declaró en ella á los notables de su diócesis, que siendo libres, segun las intenciones del rey, para aceptar la nueva constitucion ó rechazarla, no podian en conciencia adherirse á ciertos ar-

tículos que únicamente concernian á la Religion.

«Indudablemente, les dice, no puede ser desagradable á nuestro augusto monarca, que desea seguramente ver florecer la Religion católica en estas provincias como en los tiempos mas felices, pues acaba de asegurarla su estado y libertades, el conocer el voto y sentimientos de los gefes de la Religion en estas provincias, sobre todo lo que concierne esencialmente á su conservacion y libertades en el proyecto de la nueva Constitucion.

»Por eso, despues de haber leído atentamente la relacion hecha á S. M. por los comisionados que habia nombrado para revisar la ley fundamental de las Provincias Unidas y añadir á ella algunas modificaciones, hemos extractado algunos artículos que han de ser erigidos en leyes y que los consideramos como esencialmente opuestos al espíritu y máximas de nuestra sacrosanta Religion y á las libertades de la Iglesia católica (1).

»Nosotros no creemos que sea permitido adherirse libremente á un proyecto de ley que establezca que la libertad de todos los cultos se garantiza para todos, porque aceptando libremente una ley que aprueba y garantiza á todos la libertad de las opiniones religiosas, pasariais evidentemente por aprobar este funesto principio, que se opone enteramente al espíritu de la Religion católica; supondriais que todas las religiones son igualmente buenas, que tan posible es salvarse en una como en otra, y que se deja á la voluntad del hombre elegir como le parezca la forma con que debe honrar á la divinidad; anunciariais en alta voz vuestra indiferencia hácia la predicacion y propagacion de las falsas doctrinas, que el Santo Apóstol llama un contagio funesto,

del que quiere se preserve á los fieles (1), porque, en fin, semejante indiferencia es soberanamente incompatible con un espíritu de caridad, con ese celo por la gloria de Dios y por la santificacion del prójimo, que son los caracteres distintivos de los verdaderos cristianos y que les hacen decir todos los dias al Señor en la sublime oracion que él mismo nos enseñó: *Santificado sea el tu nombre, venga á nos el tu reino, hágase tu voluntad asi en la tierra como en el cielo* (2). El nombre del Señor no se santifica, carísimos hermanos, sino que se profana con la predicacion de las falsas doctrinas; lejos de hacerle reinar en los corazones, ellas le alejan de ellos cuanto pueden, y la voluntad de nuestro Padre celestial es que no se reconozca en el mundo mas que un solo Señor, que no haya en todas partes mas que una sola fé, un solo bautismo, un solo rebaño y un solo pastor (3).

»No es por lo tanto sorprendente, carísimos hermanos, que el Gefe de la Iglesia, el venerable Pio VII, haya censurado altamente ese dogma pernicioso de la filosofia moderna que establece en principio que todas las opiniones deben ser libres. «Se entiende, escribia Su Santidad á los cardenales, que todos los cultos sean libres y se ejerzan públicamente; pero Nos hemos rechazado este artículo como contrario á los cánones y á los concilios, á la Religion católica, á la tranquilidad de la vida y á la felicidad del Estado, por las funestas consecuencias que resultarian de él (4).»

»Y porque el código del antiguo gobierno francés establecia igualmente la libertad indefinida de todos los cultos, Su Santidad, en sus

(1) El obispo no habia podido aun proporcionarse un ejemplar del proyecto de constitucion.

(1) I. ad Tim. II.
(2) Math. VI.
(3) Ad Ephes. IV; Joann. X.
(4) Circular de 25 de febrero de 1808.

Instrucciones á los obispos de Italia, advierte que «sus constituciones, su código, sus leyes y sus actos en todo respiran al menos el *indiferentismo* hácia todas las religiones, sin exceptuar la judáica, esencial enemiga implacable de Jesucristo; y este sistema de *indiferentismo*, añade el santo Pontífice, *que no supone religion alguna, es lo mas injurioso y opuesto á la Religion católica, apostólica, romana, la cual, como es divina, es necesariamente sola y única, y por lo mismo no puede hacer alianza con ninguna otra*; así como el Cristo no puede coligarse con Belial, la luz con las tinieblas, la verdad con el error, la verdadera piedad con la impiedad (1).»

Mucho tiempo antes su augusto predecesor Pio VI, de gloriosa memoria, habia manifestado los mismos sentimientos. Echaba en cara á los que habian usurpado en Francia la autoridad soberana no haber establecido la libertad de las opiniones religiosas sino para atacar y destruir mejor la Religion católica (2)...

Por lo tanto es manifesto que, sin hacer traición á vuestro deber, no podeis consentir en que se erija en ley del Estado el espresado artículo; porque asegurando á todos los cultos una igual protección, proporcionariais á las falsas doctrinas la facilidad de propagarse y mantenerse en medio de nosotros. El Salvador del mundo censuró vivamente al obispo de Pérgamo, porque dejó en el seno de su Iglesia á hombres que profesaban la doctrina de Balaam y de los Nicolaitas, aunque estuviese muy lejos de protegerlos, y le mandó hiciese penitencia por ello (3). ¿Qué

(1) Instrucciones á los obispos de Italia, 22 de mayo de 1808.

(2) Breve del 10 de marzo de 1791 á los obispos de Francia.

(3) Apocal. II.

sentencia tan severa no pronunciará, pues, contra los que autorizan y protejen indiferentemente toda especie de religion?

Es verdad que la santa Iglesia católica, cuyo reino no es de este mundo, no pretende imponer la ley á las potestades de la tierra; está inviolablemente sometida á ellas en todo lo que no se opone á los dogmas y á las máximas invariables del Evangelio así como á las leyes esenciales de su gobierno, sin las cuales no podria conservar la unidad de doctrina y de disciplina general, ni por consiguiente subsistir en su integridad; gime en el luto y desolacion por todas las trabas que ponen al ejercicio de su culto los soberanos que no la protegen cuanto debieran; quiere ante todo la sumision al gobierno establecido, y no cesa de oponer á la insubordinacion este precepto divino: *Dad al César lo que es del César*, y esta máxima protectora de todos los imperios cualesquiera que ellos sean: *que todo el mundo se someta á las potestades superiores, porque no hay potestad que no venga de Dios: El estableció todas las que se hallan en la tierra; el que resiste, pues, á las potestades, resiste á la orden de Dios, y los que le resisten atraen sobre si mismos una justa condenacion* (1); pero tambien esa misma Iglesia considera como un crimen en sus hijos cooperar á su humillacion.»

El obispo de Gante, despues de haberse declarado igualmente contra el art. 198 en virtud del cual cada uno de los súbditos del rey es admisible á todos los empleos, sin distincion de creencia religiosa, y contra el 193 que quiere se impida un culto público en el caso en que pudiera turbar el orden; despues de haber demostrado clara y evidentemente que del establecimiento de estas dos leyes no puede resultar mas que trastorno y desorden en las

(1) Ad Rom. 13.

provincias belgas, como efectivamente lo han probado despues los acontecimientos, termina así su Instruccion pastoral:

Por lo tanto, despues de habernos convencido de que el proyecto de la nueva constitucion contiene muchos artículos evidentemente opuestos á los derechos inenagenables de la Iglesia católica; despues de haber reflexionado con detencion sobre la imposibilidad de conciliar los deberes de sus verdaderos hijos con la libre adopcion de los artículos espresados, y sobre los funestos efectos que de estos deben resultar aun bajo el aspecto de la tranquilidad pública; en virtud de la autoridad que se nos ha confiado por la Iglesia y para la instruccion del rebaño, sobre el cual el Espíritu Santo nos estableció obispo para gobernar la Iglesia de Dios (1), é invocado su santo nombre, protestamos solemnemente contra la adopcion, é insercion, en la nueva constitucion, de los espresados artículos y de cualesquiera otros que puedan oponerse directa ó indirectamente á la Religion católica, apostólica, romana, á los derechos y libertades de la Iglesia establecidos por los concilios y decretos doctrinales de los Soberanos Pontífices; y prohibimos á todos los notables elegidos en nuestra diócesis se adhieran á los espresados artículos en manera alguna y bajo ningun pretexto.

Conforme á las disposiciones de las leyes canónicas y á las de los estatutos particulares de nuestra diócesis, prohibimos á todos nuestros diocesanos asistan, bajo pretexto alguno, á los sermones y ceremonias de los cultos protestantes, bajo las penas establecidas por los sagrados cánones.

Hemos cumplido, carísimos hermanos, en cuanto á vosotros, el deber indispensable que exigen de nuestro ministerio las difíciles

circunstancias que atravesamos. El soberano escudriñador de los corazones nos es testigo de que nada amamos mas en el mundo que la santificacion de vuestras almas, que fueron redimidas á tanta costa (1). Por esta razon os declaramos, ante el supremo Juez, que cualesquiera que sean los acontecimientos que hayan de suceder, somos puros é inocentes en todo lo que puede resultar de ellos para vuestra salvacion (2); porque no hemos vacilado, vosotros sois testigos, en haceros conocer todo lo que Dios exige de vosotros en las actuales circunstancias (3). ¡Plegue al cielo que dóciles á nuestros avisos sigais todos el consejo que daba á los fieles de la iglesia de Esmirna uno de los mayores y mas santos prelados de la Iglesia primitiva: «Seguid todos al obispo, como Jesucristo siguió á su Padre, y que nadie haga nada sin él en todo lo que pertenece á la Iglesia (4).»

Esta instruccion pastoral produjo tal impresion en los ánimos, que mas de cuatro quintas partes de los notables en las dos Flandes, que forman la diócesis de Gante, rechazaron la nueva constitucion.

Parece que los ministros del rey estaban lejos de esperar este acto de vigor; porque en el asombro y terror que se apoderó de ellos cuando supieron que se habia leído la pastoral del obispo de Gante en casi todas las parroquias de esta vasta diócesis, no supieron al pronto qué partido tomar. Se proyectaron diferentes disposiciones y se decretó la peor, pues se resolvió suspender la publicacion ulterior de la Instruccion pastoral. Agentes de policia con órdenes que exhibieron al impresor del obispado de Gante, se apoderaron de todos los ejemplares que de ella pudieron en-

(1) I. ad Cor. . VI, 20.

(2) Act. XX, 26.

(3) Ibid. 27.

(4) S. Ignat. ad Smyrn.

(1) Ad Tit. II, X.

contrar. La misma pesquisa se hizo en casa de los demas libreros de las principales ciudades de la diócesis, y se les mandó presentasen la lista de los particulares á quienes los habian vendido. Se apoderaron al mismo tiempo de diversos folletos, que se habian publicado para ilustrar á los notables. Finalmente, las autoridades locales prohibieron al corto número de curas, que aun no habian podido recibir la Instruccion pastoral, leerla en el púlpito al domingo siguiente; bien que solo dos curas creyeron deber obedecer á este mandato.

Se habia temido mucho que los obispos de Namur y de Tournay siguiesen el ejemplo de su colega, y por eso un director de policia, acompañado de un oficial de gendarmería, se presentó el 11 de agosto en casa del impresor del obispo de Namur, para impedir la impresion de una carta pastoral, de la que solamente se habia tirado el primer pliego. Los agentes de la autoridad estaban autorizados con órdenes terminantes firmadas por el conde de Thiennes, comisario general entonces en el departamento de justicia para la parte meridional del reino. Sin ninguna consideracion á las reclamaciones del impresor, y aun á las del vicario general y del secretario del obispado hechas en nombre del prelado, los agentes de policia se apoderaron de todos los ejemplares del primer pliego ya impreso y del manuscrito. En esta carta pastoral, el venerable obispo dirigia á sus diocesanos la del príncipe de Broglie como suya propia, esceptuando algunas variaciones en lo dispositivo. Se vió, pues, obligado á no enviarles mas que una carta manuscrita, y solamente al cabo de mucho tiempo consiguió hacer imprimir su carta pastoral fechada el 15 de agosto, la cual vió a luz pública sin nombre de impresor, dirigida al clero y á todos los fieles de su diócesis.

«Los achaques, les dice, propios de nuestra avanzada edad, y que se han agravado hace

algunos dias; la ignorancia de ciertos artículos que se nos decia estar insertos en el proyecto de la nueva constitucion para los Países-Bajos, y que podian tocar á puntos esencialmente religiosos, no nos habian permitido, á pesar de nuestro deseo, trabajar inmediatamente en una Instruccion pastoral sobre esta materia. Era sin embargo necesaria y aun nos habiasido por pedida muchos de nuestros diocesanos con tanta mas razon cuanto que este proyecto iba á ser propuesto á la aceptacion de los notables elegidos por S. M.: la urgencia, pues, del momento nos apremiaba, carísimos hermanos. La instruccion pastoral de nuestro excelente hermano, el obispo de Gante, del 2 de agosto, en la que se hallaban discutidos estos puntos religiosos, se nos envió por él mismo; pero verosimilmente fué detenida en el camino. Solamente al cabo de algunos dias llegó á nuestro poder otro ejemplar, y deseoso de daros parte cuanto antes de las luces que podrian necesitarse, bajo el aspecto de los intereses de nuestra santa Religion, nos determinamos á dirigiros como instruccion nuestra propia la de este digno prelado, permitiéndonos sin embargo hacer algunas mudanzas en lo dispositivo, y aun adiciones convenientes é interesantes para nuestros diocesanos.

»Formada asi nuestra instruccion, la habiamos dado á la impresion, cuando esta fué suspendida repentinamente, y embargada el 11 de agosto por una via de hecho muy ilegal de un comisario de policia; por una via de hecho contraria al art. 2.º de la ley de 23 de setiembre de 1804 sobre la libertad de la prensa, el cual somete simplemente el autor de un impreso á ser responsable de él; contraria á la resolucion del gobierno provisional, de 7 de marzo de 1814, autorizada por los comisarios de las altas potencias aliadas, el cual mantiene inviolablemente el poder espiritual y el poder civil en sus límites respectivos, como se fijan por las leyes canónicas de la Iglesia y las

antiguas leyes constitucionales del pais, asegurando al clero la proteccion especial del gobierno; via de hecho igualmente opuesta á la promesa hecha por nuestro buen soberano, quien en su proclama de 18 de julio de 1815, asegura tambien en particular á la Iglesia católica su estado y libertades, y confirma en cierta manera la resolucion del gobierno anterior de 7 de marzo de 1814; via de hecho contraria aun á lo enunciado en el art. 190 del proyecto de la nueva constitucion, pues garantiza la libertad de las opiniones religiosas, y siendo nuestra opinion, de acuerdo con la de la Iglesia, que semejante libertad es peligrosa, debia igualmente garantizarse, al menos como opinion religiosa, por este artículo que aprueban los que se han permitido contra nos las vias de hecho de que tenemos tantos motivos para quejarnos: asi que en el mismo dia, 11 de agosto de 1815, lo pusimos en conocimiento de S. M. nuestro buen rey, por medio de una carta que se le entregará en propias manos por un diputado que partió en la misma tarde: via de hecho, en fin, contraria á la mision divina de Jesucristo, dada á los Apóstoles y á los obispos sus sucesores: *Euntes docete omnes gentes docentes servare omnia quaecumque mandavi vobis*. Asi, cuando se les prohibia hablar, respondian: «Nos otros no podemos callar sobre lo que hemos visto y oido.»

Este digno prelado, despues de haber exhortado á sus diocesanos á permanecer firmes en la profesion de la fé católica y de la divina autoridad de que está revestida, les prueba que la Sagrada Escritura y los concilios condenan abiertamente la libertad de las opiniones religiosas; que una turba de herejes, y en particular los dogmatizadores de Spoleto, los Valdenses, los Begardos, á quienes siguieron Wicleff y Lutero, predicaron esa libertad, que el santo Papa Clemente V condenó en el concilio general de Viena

en 1311, con la aprobacion de los Padres, declarando que no era mas que «el fruto del espíritu de las tinieblas y del espíritu maligno (1).»

«Tenemos, añade, un príncipe bueno, accesible, sensible á la verdad, que desea oir la aunque sea de la boca del mas humilde de sus súbditos, y no condenará la libertad de un ministro del Señor.... de un obispo que cumple con un deber de su ministerio, aunque debiese por ello sufrir hasta el peligro de su vida (2), quien al cumplir con él no debe de sacar ninguna gloria, porque tiene obligacion de hacerlo, y quien si faltase á él, se atraeria un anatema (3)..... ¡Oh carísimos diocesanos, que á pesar de tan malas lecciones y de tan malos ejemplos como han llegado á vuestros ojos y oidos bajo el último gobierno francés, habeis mostrado constantemente una adhesion firme y pura hácia las máximas de Religion de vuestros abuelos, á la santa Religion católica, por la que ellos hicieron en otro tiempo los mayores sacrificios, esperamos que á los consuelos espirituales dados á vuestro primer pastor añadiréis el de vuestra sumision á su doctrina.»

El obispo de Tournay en la Instruccion pastoral dirigida á su clero, le invita á que ilustre á los notables acerca del deber que les imponen las circunstancias en que se encuentran.

«Al acercarse el momento, les dice, que debe fijar la constitucion de los pueblos de este reino, sorprendido de no ver entre sus representantes é intérpretes á ninguno de los encargados por Dios de los intereses de su Religion, os preguntais con dolor si esta Religion santa, que ha sido por tantos siglos la gloria y felicidad de los belgas, de-

(1) En su bula *Dilectus Domini*.

(2) Ecclih. IV, 24.

(3) 1. ad Cor. IX, 16.